

conferencia

ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACION ROMA

S

26º período de sesiones

Roma, 9 - 28 de noviembre de 1991

INFORME DEL COMITE GENERAL

Nombramiento de los Vicepresidentes de las tres Comisiones

1. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo X-2(c) del Reglamento General de la Organización, el Comité recomienda a la Conferencia que las Vicepresidencias de las tres Comisiones se distribuyan como sigue:

- Comisión I : M. Vara Ochoa (Perú)
T. Strojwas (Polonia)
- Comisión II : D. Nanjira (Kenya)
D. Nilaweera (Sri Lanka)
- Comisión III : Ms. M. Galvolgyi (Hungría)
S. Aidara (Senegal)

Declaraciones en las sesiones plenarias de la Conferencia de organizaciones internacionales no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas

2. Se informó al Comité General de las solicitudes de la Confederación Internacional de Sindicatos Libres, la Alianza Cooperativa Internacional, la Federación Internacional de Productores Agrícolas y la Federación Sindical Mundial, todas ellas organizaciones internacionales no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas de la FAO, para dirigirse a la Conferencia en sesión plenaria.

3. Tras examinar esas solicitudes, el Comité General, de conformidad con el Artículo X-2(g) del Reglamento General de la Organización, informa ahora a la Conferencia y le recomienda que conceda a las mencionadas organizaciones tiempo para dirigirse a la sesión plenaria, teniendo en cuenta que se observará un límite máximo de tiempo de 10 minutos y que en ningún caso se concederá prioridad en su intervención a tales organizaciones sobre los delegados de los Estados Miembros.

Método de trabajo de la Comisión III

4. El Comité examinó la cuestión del método de trabajo de la Comisión III y los problemas concretos que surgirían debido a las limitaciones de tiempo en la preparación del informe de dicha Comisión sobre el tema 24 del programa, Adhesión como miembros de la FAO de las organizaciones regionales de

integración económica: enmiendas de los Textos Fundamentales de la Organización. El Comité recomienda que la Comisión nombre un relator encargado de preparar el informe de la Comisión sobre este tema, y recomienda además que se nombre como Relator al Sr. Sinaceur (Marruecos) y como Ayudante del Relator al Sr. S. Aidara (Senegal). Asimismo el Comité recomienda que la Comisión III se reúna nuevamente el viernes 15 de noviembre y que los debates de la Comisión I previstos actualmente para el viernes, se celebren el sábado 16 de noviembre.

Derecho de voto

5. El Comité General toma nota de que los siguientes Estados Miembros no han abonado cantidades suficientes de las cuotas asignadas que les corresponden para mantener el derecho de voto en la Conferencia.

Estados Miembros	(A) Importe de los atrasos	Años aplicables	(B) Cuotas que deben por dos años anteriores	(A-B) Abono mínimo necesario para garantizar el derecho de voto
<u>I. Estados Miembros con cuotas atrasadas</u>				
	dólares EE.UU.		dólares EE.UU.	dólares EE.UU.
Belice	51 872,00	1988/90	51 872,00	1,00
Camboya	186 724,00	1982/90	51 872,00	134 853,00
Rep. Dominicana	462 016,00	1986/90	207 488,00	254 529,00
Guinea Ecuatorial	127 138,00	1985/90	51 872,00	75 267,00
Gabón	249 457,67	1988/90	207 488,00	41 970,67
Guatemala	109 371,70	1988/90	103 774,00	5 628,70
Perú	577 561,70	1988/90	387 136,00	190 426,70
Santo Tomé y Príncipe	77 070,23	1987/90	51 872,00	25 199,23
Seychelles	71 034,19	1988/90	51 872,00	19 163,19
Somalia	75 904,00	1988/90	51 872,00	24 033,00
Suriname	87 538,00	1987/90	51 872,00	35 667,00
Uganda	72 185,96	1988/90	51 872,00	20 314,96
<u>II. Estados Miembros con planes de pago a plazos autorizados por la Conferencia</u>				
Antigua y Barbuda	94 356,10	1988/90	51 872,00	42 485,10
Chad	62 305,50	1989/90	51 872,00	10 434,50

6. La Organización ha enviado numerosas comunicaciones a cada uno de estos Estados Miembros y ha recibido respuestas de todos menos de Santo Tomé y Príncipe y Seychelles. Ocho de los catorce Estados Miembros indicados se han inscrito como participantes en la Conferencia, los indicados se han inscrito como participantes en la Conferencia, los otros seis no inscritos son:

Antigua y Barbuda
Belice
Camboya

Santo Tomé y Príncipe
Seychelles
Suriname

7. Los siguientes Estados Miembros han comunicado a la Organización que están efectuando algún pago que debería llegar en breve a la Organización:

Grupo I: Gabón
 Perú

Grupo II: Chad

8. El Artículo III.4 de la Constitución de la Organización dice lo siguiente: "Cada Estado Miembro tendrá un solo voto. Un Estado Miembro que se encuentre atrasado en el pago de sus cuotas a la Organización no tendrá derecho a voto en la Conferencia si el importe de su deuda es igual o superior al de las cuotas que debe por dos años civiles anteriores. La Conferencia podrá, no obstante, permitir que tal Estado Miembro vote si considera que la falta de pago se debe a circunstancias fuera del alcance de ese Estado Miembro".

9. Si el Director General recibe de otros Estados Miembros información sobre pagos efectuados, o una solicitud de consideración especial de la Conferencia sobre un plan de plazos para pagar sus cuotas atrasadas, el Comité General los examinará y los comunicará a la Conferencia.